

## CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

## TABLAS DE REVISION AÑO 1994

NIVEL)	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE		TOTAL ANUAL	BASE ANTIGUEDAD MENSUAL
		DIARIO	MENSUAL		
1	Cargos de Alta Dirección (art.1,3 c. Estatuto Trab.)	Sin remuneración fija			60.570
2	Personal Titulado Superior: Ingeniero y Arquitecto...		230.664	3.423.054	60.570
3	Personal Titulado Medio: Perito, Ayudante Ingeniero..		182.609	2.709.918	60.570
4	Encargado General de Fábrica, Jefe de personal .....		169.755	2.519.164	60.570
5	Jefe de Administración de 2ª .....		156.961	2.329.301	60.570
	Resto tales como Subencargado .....		115.849	1.719.199	60.570
6	Delineante de 1ª .....		148.698	2.206.678	60.570
	Jefe de Taller .....		127.960	1.898.926	60.570
	Resto tales como: Oficial Admvo. 1, Encargado de Sección, etc. ....		113.018	1.677.187	60.570
7	Delineante de 2ª .....		141.657	2.102.190	60.570
	Viajante .....		136.619	2.027.426	60.570
	Resto como: Modelista, Contraamaestre .....		108.305	1.607.246	60.570
8	Oficial 2ª admvo. Ofic. 1ª de Oficio, Analista 2ª, Conductor de camión, etc. ....	3.357		1.512.239	60.570
9	Vendedor .....	3.625		1.633.063	60.570
10	Aux. Admvo., Oficial 2ª de Oficio, Maquinista, Cobrador, Conserje, etc. ....	3.337		1.503.319	60.570
11	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero, Ayudante, y Oficial 3ª de Oficio .....	3.264		1.470.432	60.570
12	Especialista .....	3.264		1.470.432	60.570
13	Peón Ordinario .....	3.221		1.451.061	60.570
14	Aspirante, Admvos. Aspirantes Técnicos, Aprendiz de 3ª año, Botones y Pinches de 16 y 17 años.....	1.854		835.227	40.020

## SALARIO ANUAL:

\* Con retribución diaria: salario base x 450,5 (365 + 90 + 25 + 25,5,)

\* Con retribución mensual: salario base x 14,84 (12 + 2 + 0,84)

El aumento salarial operado en el año 1994, una vez efectuada la revisión salarial prevista en el artículo 15º del Convenio, supone un aumento del 4,30% sobre los salarios vigentes al 31.12.93.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

## Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.217

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE FELIPE AUSEJO RUIZ-NAVARRO se dictó en fecha 06/02/95 la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE FELIPE AUSEJO RUIZ-NAVARRO

DOMICILIO: R. ARGENTINA, 42

LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO

DEBITOS: 605.072,-PTS.

BIEN EMBARGADO: PARCELAS RUSTICAS Nº 115 Y 123 DEL POLIGONO 8 DE LA JURISDICCION DE ALBERITE.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE FELIPE AUSEJO RUIZ-NAVARRO, y a su cónyuge en su caso, ESTHER OLGA PEREZ PUEBLA se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o

## Notificación de embargo de vehículos

## III.B.208

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE IGNACIO ANGUIANO MARTINEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: JOSE IGNACIO ANGUIANO MARTINEZ

DOMICILIO: VARA DE REY, 17-4º IZDA.

DEBITOS: 657.539,-PTS

BIEN EMBARGADO:AUDI 100 2.6 LO-1777-N

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE IGNACIO ANGUIANO MARTINEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso